



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2022-MDAACD/A.

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 24 de febrero del 2022.

VISTO:

El Informe n.° 013-2022-MDAACD/GAF-SGASA-EBP (23-Feb-2022), remitido por la Bach. Nelly Susana Erasmo Luque – Especialista de Bienes Patrimoniales; Informe n.° 028-2022-MDAACD/GAF-SGASA (24-Feb-2022), presentado por la Lic. Adm. Hany Elibel Romero Ojeda – Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; Informe n.° 036-2022-MDAACD/GAF (24-Feb-2022), presentado por el CPC. Wagner León Arones – Gerente de Administración y Finanzas, sobre la conformación de la Comisión responsable de elaboración del Plan de Mantenimiento y Aseguramiento de Bienes Muebles Patrimoniales, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n.° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo n.° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles; Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439 señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, la Dirección General de Abastecimiento aprueba la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, así como sus Anexos n.° 01, n.° 02, n.° 03, n.° 04 y n.° 05, n.° 06, n.° 07, n.° 08, n.° 09 y n.° 10, a través de la Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01, la misma que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 86.4 del Artículo 86° de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01, señala que el Plan de Mantenimiento es elaborado por un equipo de trabajo designado por la OGA mediante resolución, el cual se constituye en la oportunidad que se requiera y está conformado como mínimo por: a) Un representante de la OGA b) Un representante de la OCP c) Un representante de la Oficina de Servicios Generales o la que haga sus veces. 86.5 El Plan de Mantenimiento se aprueba por resolución de la OGA y contiene como mínimo lo siguiente: a) Objetivo b) Finalidad c) Clasificación del bien mueble patrimonial d) Denominación y detalle técnico del bien mueble patrimonial e) Evaluación y diagnóstico del área técnica especializada f) Tipo de mantenimiento g) Frecuencia o periodicidad del mantenimiento h) Seguimiento y monitoreo de la ejecución del Plan de Mantenimiento i) Cronograma de ejecución;

- Nelly
- Hony
- Wagner
- GM



01
03
72



04/03/22



01 MAR 2022



01-03-2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2022-MDAACD/A.

Que, la Sexta disposición complementaria final de la Directiva, establece que la aprobación del Plan de Mantenimiento y Aseguramiento a partir del año 2023, las Entidades y Organizaciones de las Entidades deben contar con el Plan de Mantenimiento y el Plan de Aseguramiento de sus bienes muebles patrimoniales, conforme a lo establecido en los artículos 86 y 90 de la Directiva. Asimismo la Séptima disposición complementaria final señala sobre la obligación de contar con pólizas de seguro a partir del año 2023, los bienes muebles patrimoniales deben contar con las pólizas de seguro, conforme a lo previsto en el Plan de Aseguramiento correspondiente;

Que, mediante Informe n.° 036-2022-MDAACD/GAF (24-Feb-2022), el CPC. Wagner León Arones – Gerente de Administración y Finanzas, solicita la conformación de la Comisión responsable de elaboración del Plan de Mantenimiento y Aseguramiento de Bienes Muebles Patrimoniales,

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Conformación de la **COMISIÓN RESPONSABLE DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO Y ASEGURAMIENTO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES** de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

- | | | |
|----------------------|---|-----------------------------------|
| 1. Presidente | Nelly Susana Erasmo Luque
Especialista de Bienes Patrimoniales | DNI.
N° 28297490 |
| 2. Miembro | Lic. Adm. Hany Elibel Romero Ojeda
Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares | DNI
N° 43032475 |
| 3. Miembro | CPC. Wagner León Arones
Gerente de Administración y Finanzas | DNI
N° 43727418 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, y a los miembros del Equipo Técnico el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad <http://web2.muniandresavelinocaceres.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Méd. Alcides Naña Luján
ALCALDE

